

4/22



6

Año de 1792

Provision del Consejo para que la Audiencia informe en la inst. del Ayuntamiento del Lugar de Toros, en que solicita licencia p. hacer reparto entre sus vecinos, y terratenientes, & el tanto necesario para ocurrir á los gastos del Pleito que sigue en esta Audiencia contra el Duque no temporal sobre nulidad de una Escritura de Concordia.

Esta hec. y el Informe.

do
Actu. a }
por Larap.

S. de Gov.
Laborada.



SeSENTA y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Don Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla de León de Aragón de la
de Sicilia de Jerusalén de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Gali-
cia de Mallorca de Menorca de Sevilla
de Cerdeña de Córdoba de Corcega de
Múrcia de Jaén Señor de Vizcaya y
de Molina D^a A^a A^a el nuestro Go-
vernador capitán General del Reyno de
Aragón Presidente de la nuestra Audi-
encia de el Regente y oidor de ella que
reside en la ciudad de Saragosa, Salud
y gracia saved: Que por el Ayuntamiento
del lugar de Losos en ese Reyno se ocurrió
al m^o Consejo en quatro de este mes
pedim^{to} con el pedimento siguiente. en P.S.

Natalio Ortiz de Sanagorta en m^{te}.
del Ayuntamiento del Lugar de Loros
el Reyno de Aragón en los autos
con el cuarkes o^{do} título sobre
el dominio de sus propios pago o^{do}
diezmo y otras cosas digo: Que visto
esto por el Consejo Real mandan
se remitiesen à la Audiencia o^{do}
Reyno para que las partes usaren
unos respectivos derechos, ante ella
cuya providencia tubo efecto en el
día treinta y octubre del año de
mil setecientos ochenta y nueve, y
para ocurrir al pago de sus gastos
ò litis expensas y satisfacer los atra-
sados que restaba ante el poderado
en cuadrio, mandó y expidió Real
despacho concediendo licencia en diez
y siete de Diciembre del mil setecien-

tos setenta y uno para que mi parte
repartiese entre sus vecinos y terrate-
nientes los tres mil sesenta y ocho rea-
les vellon que estava deviendo ante el gen-
te con otros tres mil reales mas para los
gastos subsecivos que ocurriessen man-
dando que dentro se llevase la corres-
pondiente cuenta para darla ante tiem-
po, lo qual tubo efecto como resulta del
testimonio que presento dado por Es-
crivano Fiel y Recho con el numero
primero y tambien por las tres cuentas
que con igual testimonio presento con
los numeros dos y tres que resulta ha-
verlas presentado el apoderado de la
villa las quales le fueron aprovadas
segun ellas resulta de forma que ha-
viendo importado el repartimiento tre-
cientos quarenta y nueve libras y

suelos que hacen reales vellon seis
mil quinientos ochenta y quatro los
confiesa recibidos el comisionado y
los da datados excepto el corto pico
que resta para cargo a las subce-
ntas y ochenta libras y catorce sueltos
y seis dineros que son cinquenta
y un reales vellon. Por la certifica-
cion jurada que en debida forma
tambien presento dada por el abo-
gado y Prox que dependen al lugar
mi parte resulta que el estado ac-
tual del estado pleito es el a haverse
hecho ya la publicacion de provanzas
y esperar dichos defensores que por
la importancia del derecho que
se litigan y el excuso volumen
del auto que sin duda se lle-
garán a ser en revista con el

corto ya indicado por la parte del cuarg^o
a haverse a formar el memorial
ajustado y su impresion cuyo corto
son inevitables por haverse esperar
el exito favorable al pleito con se
dictamen que recenta el lugar lo me-
nos diez mil reales vellon como apa-
rece por la citada certificacion reñi-
lada con el numero quatro que tam-
bien presento en cuya atencion. Sup.
a V. C. que en vista de los citados docum.
se sirva conceder al lugar mi Parte
por lo proveido anteriormente igual
facultad y permiso para que pueda ha-
cer repartimiento de los expresados
diez mil reales vellon entre sus ve-
cinos y terratenientes para ocurrir
a los gastos rubenios del estado pleito

con la obligacion que hacen repre-
tar a su tiempo la deuda cuenta y
razon y que para ello se libe el
despacho necesario puer ademas
se sea noticia recivida mi parte
merced D.^a Natalio Ortiz de Samarga
ta: Y el tenor de las cuentas a que ha-
ce mención el pedimento antecedente

Cuentas es como se sigue: Cuentas de los gas-
tos que han ocurrido en el pleito q.
sigue con el señor temporal de este
Pueblo sobre ciertos derechos las qua-
les presenta Jeronimo Felipe apode-
rado a los señores del ayuntamiento
del año de noventa cuan cuenta
con el año de ochenta y nueve.

Cargo

Primera mente recivi dia veinte y tres
de agosto del año de ochenta y nueve

como se ve por libranza... d 51 L 3 - 12

Item por la libra que
se remitió a Madrid de la
libranza de veinte y cinco
de Septiembre - - - - - d 24 L 4, 8

Item recivi en once
de Septiembre - - - - - d 37 L

Item recivi en diez de
Enero - - - - - d 8 L 10

Item recivi en veinte
y quatro de Enero - - - - - d 8

Item recivi en siete
de Febrero - - - - - d 4 L 5

Item recivi en el mis-
mo - - - - - d 16 L 16 - 12

Data = 200 L - -

Primera mente a D.ⁿ Remi-
to Samarga entregue co-
mo consta de fecho - - - d 42 L 8

mas pague por portes de
Correo por vafar lo auto
à Zaragoza como comta
de recibo - - - - - d 50 L. 2. 1

Item ad.ⁿ emanuel de
ola Procurador como com-
ta de recibo. - - - - - d 53

Item al mismo como
comta de recibo - - - - - d 4. 5

Item pague à Baqui
na villava vecina de vila-
nueva de la Alfranca por
registro de portoscolo de las
notas de Cueva cuontanes
afin de buscar ciertas Escri-
turas que combenian para
el pleito - - - - - d 100 57. 6

Item por mis dietas de
setenta dias que estube en

cuadix hida y regreso à mi
casa a Tarazon de tres pesetas
por dia suben - - - - - d 42 3 12.

Item de treinta y ocho
dias que me ocupe en Zara-
gora en diferentes veces à qua-
tro reales por dia - - - - - 55 4

Item pague veii cartas
en cuadix à diez quanto - - - - - d 100 4 12

Item pague à emanuel
vanche por dos dias que se
ocupò en diligencias que hizo
sobre el pleito - - - - - d 100 52

Item pague a d.ⁿ Ma-
nuel de la Procurador como com-
ta de recibo - - - - - d 100 8 10

Item de cinco dias que
me ocupe en diligencias - - - - - d 100 2

Item pague ad.ⁿ como
diar abogado vecino de

Paniza como comta de

Nuevo - - - - - 200 35. 35

Item pague al Escriba
no de la torre por ciertas
diligencias que practico ... 200 3. 12.

Item una vicia que
me ocupe en diligencias que
se practicaron - - - - - 200 8.

Item pague al Es-
crivano de longares por
diligencias que practico comta
de nuevo - - - - - 200 3. 5. 6

Item entregue al
Procurador como comta
de nuevo - - - - - 200 3. 5. 6.

En cargo - - - 200 1.

En la data - - - 200 1.

De que resulta igual data y

Cargo

Cuasi cuentas fueron paradas ante los
señores del ayuntamiento el año ochenta
y nueve, y noventa, y no resulto fallo
alguno y quedaron ratificados entera-
mente dando por bien ganadas todas
las partidas fechas y firmadas en
las cuentas originales los señores
queavian firmas a que me refiero
fueron paradas en el día quince de
Febrero de mil setecientos noventa de
que certifico Jeronimo Felipe cuan-
Brinquin Secretario. Cuentas que pre-
senta Jeronimo Felipe apoderado de
los señores de ayuntamiento el
año de noventa y uno sobre los gan-
que han ocurrido y caudal que me
ha entregado para el requerimiento de
el pleito que sigue con el señor tempo-
ral.

Cargo

Primexamte recibí en
día quaxo o cuaxo del
año de noventa - - - - - 205 L - -

Item recibí en veinte
o cuaxo o dho año - - - - - 205 L

Item recibí en siete
o Junio - - - - - 206 L - -

Item recibí en seis
o octubre - - - - - 204 L - -

Item recibí en veinte
junio o Diciembre - - - - - 245 L 12. 13.

Data

To L 12 - 13

Primexam^{te} pagué a Tor^e
cuarco y Cos. Escrivano o
Taragora por diligencias
de sacar una Escritura
en villanueva o la ouerba
o las notas o Eucvan cuon
tares - - - - - 22 L 2 - 8.

Item pagué al Escrivano
o Exresa por sacar una
Escritura en las mismas no
tas dhas - - - - - 3 L 14 - 2.

Item pagué a don
Joquin Cancho Perez Escri
vano o Longares por la tes
tificata o una Escritura y
otras diligencias como com
ta o recibí - - - - - 2 L 15 L

Item por cinquenta
y tres dias y medio que me
ocupo en este año por dili
gencias que han ocurrido
a quaxo reales por día - 21 8

Item entregué al
Procurador como com
ta o recibí - - - - - 40 L 12 - 13
To L 12 - 11

Suma el Cargo.. 70

Suma la Data.. 70

Pienso - - - - - L. 2

Cuán cuentas fueron paradas ante
los señores el ayuntamiento de los
años noventa y noventa y uno las
que diéron por bien paradas todas
sus partidas y por bien ganada y
que resultó de ellas el alcance de
dineros y por ello lo firmaron los
señores queavian en las origi-
nales cuentas y que certifico en
toto a veinte y ocho de abril de
seiscientos noventa y uno
Jerónimo Felipe. Manuel Brinquis
secretario. Cuentas que presenta
Jerónimo Felipe apoderado de los
señores el ayuntamiento del año
de noventa y dos del caudal que

data }

le han entregado dichos señores para el
requimiento del pleito con el señor tem-
poral.

Cargo

Sumariamente recibí en once

de Junio de noventa y uno... 19. L. 2. 13.

cuán recibí en diez y
ocho de septiembre del mis-
mo... 5 L.

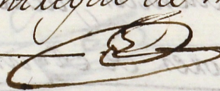
mas en veinte y nueve
del mismo mes y año... 9 L. 2. 10

mas en diez y ocho de
septiembre de dho año... 4 L. 5.

mas en diez y nueve de
diciembre del mismo... 2 L.

Suma - - - 78. L. 17. 5.

Data

Sum. entregue al Procurador


como comta el Censo ---- 17. L. 5. 1.

mas el veinte y nueve
que se ha empleado dho Felipe
en diligencias que han ocu-
rido en este año a quatro x.
por dia ---- 15. 12.

mas pague a los siete
tos que fueron a declarar
en la prueba el siete dias q.
se ocuparon en huda citada
y regnero a cinco x. p. dia ---- 24. L. 10.

mas por gano el dho.
tenidos y cavallerias como lo
vieron los señores el ayunta-
miento en minuta ---- 20. 1

Suma ---- 76. 3. 1
Carga ---- 78. L. 17. 5
Data ---- 76. L. 3. 3
Resta ---- 2. L. 14. 4

Quas cuentas fueron paradas ante
los señores el Ayuntamiento elos

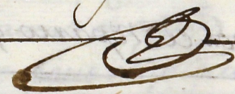
años el noventa y uno y noventa y do-
los que dieron por bien paradas dhas.
cuentas y por bien ganadas todas sus
partidas y resulto de ellas ser alcamado
Donnino Felipe apoderado en do-
libras catorze cueldos y quatro dineros
Taqueses de lo qual se le hace cargo para
las siguientes cuentas: y por ser asi lo
firmaron los señores que sabian en
las originales el que certifico: Loro vein-
te y cinco el Enexo de mil setecientos
noventa y dos. Donnino Felipe. Por
mandado el dho señores cuanue
Ortúguiz secretario.

Resumen de las cuentas ante dhas.
ta
año el nov.

Carga ---- 200 L

Data ---- 200 L

Queda igual ---- 0



2.^a año de noventa y uno.

Cargo — To L. 12. 13

Data — To L. 12. 13.

Resta — 0 0 2

3.^a año de noventa y dos.

Cargo — 78 L. 17. 5

Data — 76 L. 3. 1

Resta — 2 L. 14. 4.

Se ve vale alcanzado Jeronimo
Felipe — 2 L. 14. 6.

Resumen de los tres cargos 1.^o 200 L

2.^o To. 12. 13.

3.^o 78. 17. 5.

Suman — 249. 30. 2.

Cuía cantidad se ha empleado en los
gastos que han ocurrido en el pleito
que se sigue con el señor temporal
como se ve por las antecedentes cuentas
y solo de esta cantidad se ha recibido de los
vecinos por el reparto que se hizo para

el qual se tenia licencia 159 L. 7. 8.

otay de mas gastado con

la carta deho Felipe 150. 2. 10. Cuia

Cantidad se le deve este Pueblo a Pasqual
Fortia cuolmeio y vecino de la villa de

villanueva de la Ouerba el qual lo ha
presentado a fin de requirir la instancia de

por ser así lo pinto en tomo a veinte y

cinco de Enero de mil setecientos no

venta y dos. Jeronimo Felipe cuanuel

Bunqui secretario. Visto por los del

mio Consejo con lo expuesto por el mñ.

Fiscal por decreto que proveyon en vein

te y uno de este mes se acordó expedir

esta mia Carta. Por la qual se mandamos

que siendo presentada reconozca la

quantas que han invertido e informen al

mio Consejo por mano del Pñ. Juan Antonio de

Sanvieban mñ. secretario Es. de Camara y

de Gov. del por lo tocante a los Reynos de la

Corona de Aragón si están arregladas otras

cuentas: si es así que en esta mia Audiencia
se sigue el pleito que se refiere; la can

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some minor creases and discoloration, characteristic of old paper. The right edge of the page shows the binding structure, including the inner hinge and some of the adjacent page.

22.
 al
 ode
 ban
 it
 no
 C
 br
 n
 a
 a
 yay
 ve
 no-
 n-
 C
 q.
 ay
 en
 n.
 e
 ne



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Exmo Señor

El Ayuntamiento del lugar de Toros en la forma
que mejor correspondiera ante V. E. dice que habiendo au-
tido al R. Consejo en solicitud de que se le concediera
diligencia para hacer reparto entre sus vecinos y tierra-
tenientes del tanto necesario para ocurrir a los
pagos y costas del Pleito que corre en esta R. Audiencia
y Erma de D. Diego de Torres, contra su Dueño
temporal, en nulidad de una Carta de Concordia,
rehaserido aquel tribunal superior mandar in-
formarse V. E. a cerca del contenido como resulta
del Despacho librado en veinte y quatro de Mayo pro-
ximo que existe. Y a fin de que tengan cumplimiento

CA. E. sup. Ca. lo tenga por
exoido y se sirba mandar a cumplir lo dispuesto en el
y en sus consecuencias, se sirba informar a favor de
esta pretension en la forma que mejor correspondiere
punto espera de la Justificación de V. E. &c.

Lo presenta

Manuel de Solaz

Auto
S.S.

Vega
villava
Mirallas
Llamas
Lahija

Tanag: Tunio vien y ocho de Mayo de 1792. c. 1.º

Obedecese la provision del Consejo que en-
presa en el Pedimento. Ten quanto a su cum-
plimiento se pase copia al Pleito que cita
y pende en Sala de Justicia de esta Aud.ª
y alli se de cuenta. g.

Nota

En veinte y dos de Junio se sacó copia, y se
entregó al Procurador Citamuel de la

Señores

El Ayuntamiento del Ayuntamiento de Toros en la de Mayo del año de 1792
expuso a V. M.ª que ciertos Autos que seguia con el Marq.
de dicho Titulo, viros en el Consejo, se havian remitido al
concejo de esta vuestra H.ª Aud.ª de Aragon, y que pa-
ra la satisfaccion de los partes de este Pleito, ya en el año de
1771 se le havia concedido al citado Ayuntamiento, pudiese repa-
rar entre los vecinos y terraten.ª del Pueblo, no solo 3 mil
rs. que se estaban deviendo a su H.ª en era ante, si no
tambien otros 3 mil para los partes sucesivos con tal q.
de estos se llevara como en efecto se havia llevado la for-
ma cuenta que presentaban de la qual, y de un termi-
natio q.ª la acompañaba se deducia que de la suma
de 6546 rs. vn. q.ª era la repartida vdo existia ya
si en poder del comisionado para la inversion, en cuyas
circunstancias, hallandose la causa en estado de haverse
hecho public.ª de probanzas, por ver el proceso volumino-
so, y de tanta importancia que venia pidiendo el que se in-
primiera Num.ª ajustado, se concluyo suplic.ª a V. M.ª q.
por lo anteriormente proveido, y para poder ocurrir a estos
partes indispensable se le concediera permiso para un
nuevo remanente reparto hasta en la cantidad de 10 rs. vn.
que se conceptuaba necesaria, y con la misma calidad de
hacer contras a su tiempo de la inversion, y V. M.ª me

Ante h! Prov.^{no} de 26 de Mayo del año ~~proximo~~ 1792.
 se remitió remitir a esta Aud.^a el enunciado recurso
 con copia de la cuenta arriba citada p.^a que en su vir-
 ta informare en razón de su anexo lo que le parecie-
 re como tambien del estado del ref.^{do} Pleito y cantidades
 que contemplare p.^a para su continuacion. Para
 el debido cumplim.^{to} de esta providencia, oída en el
 arunto el Fiscal de r. M.^d se pararon los Autores de que
 se trata, concluso ya para sentencia de vista, al Con-
 tador de esta Aud.^a y arremiso al Tacador, Cr.^{no} y Pro-
 curador mas antiguo para que respectivamente infor-
 maren sobre el anexo y legitimidad de la expresada cu-
 enta, y el tanto que calcularen necesario p.^a continua-
 ar el Pleito hasta su final determinacion, y en vista
 de esto informen, y de lo expuesto a repudiación p.^a el Fi-
 cal de r. M.^d Entiendo esta Aud.^a puede permitir a V. M.^d
 al citado Ayuntamiento de Toros el repanto q.^a solicita en
 la p.^a p.^a cantidad de 4000.^{rs} q.^a se conceptua bastante
 p.^a los fines que expone, con tal q.^a en depósito ex. por
 vana repunta, y no se derrene, o distraiga p.^a otros objetos,
 y con calidad de que se lleve de su inversión una formal
 cuenta q.^a a su tiempo se presente con los recados ju-
 rificativos, ~~concomitantes~~ que acrediten el todo de lo repa-
 ndo, y de lo partado a consecuencia de esta, y de la
 antec.^{te} concecion, p.^a por la copia de cuentas in-
 venta en la ref.^{da} h. Provisión no puede venir en pe-

Permito a V. M.^d el informe adju-
 to que hace esta Aud.^a de la in-
 tancia al Ayuntamiento. Al lugar
 de toros en que solicita se le con-
 ceda facultad y permiso para
 poder hacer repantim.^{to} a lo d.^o
 V. M.^d entre sy veing y texxatienim.
 ty para ocurrir a los gastos suc-
 cebidos al Pleito que sigue con
 el conde de Ferg.^a de el dominio
 a sy. propio, pago a diezmo, y
 otras cosas. E. fm. a que V. lo haga
 presente al sup.^{mo} Consejo

Dios que a. fm. m.^d.
 Tarag. Feb. 02 de 1793.

En
 O. Man. Antonio de Santisteban.

